

RESISTENCIA, 11 de septiembre de 2018.Hgg

Nº 64

VISTO:

Estos autos caratulados: **ALIANZA TRANSITORIA FRENTE CHACO MERECE MÁS S/RECONOCIMIENTO** Expte. Nº 05/2018, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual

RESULTA:

A fs. 07/08, se presentan los Señores Claudio Daniel Toledo y Raúl Marcelo Domecq, invocando el carácter de apoderados y solicitan el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "FRENTE CHACO MERECE MÁS", conformada por los partidos: Partido Justicialista, Partido de la Victoria y Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR, para participar en el ámbito Municipal de Villa Río Bermejito, a fin de elegir candidatos a **Intendente** y **Concejales** titulares y suplentes, para completar el período constitucional de mandato, en las Elecciones Municipales Extraordinarias de la mencionada localidad convocadas para el **28/10/2018** y eventual segunda vuelta del **04/11/2018**. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. 01/03, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, y aprobación de la Plataforma Electoral obrante en Expte. Nº 11/18 del registro de este Organismo Electoral caratulado "Alianza Frente Chaco Merece Más S/ Oficialización de Lista de candidatos Villa Río Bermejito". Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las siguientes agrupaciones: Partido Justicialista y Partido de la Victoria, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. 05 y 06 respectivamente, debidamente certificadas. A fs. 09 la Actuaría pone en conocimiento de que el Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR no adjunta el Acta correspondiente del

órgano Partidario competente autorizando la firma de la presente Alianza. A fs. 10 se le concede plazo para su cumplimiento, lo que fue debidamente notificado.

A fs. 13, se confiere la vista al señor Procurador Fiscal, quien a fs. 14 emite su Dictamen, entendiéndolo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Justicialista y Partido de la Victoria, **excluyéndose** de la misma al Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR por no presentar Acta correspondiente del órgano Partidario competente autorizando la firma de la presente Alianza.

CONSIDERANDO:

Que los partidos Partido Justicialista y Partido de la Victoria, tienen personería jurídico-política reconocida para actuar en el ámbito Provincial y por ende en el ámbito Municipal de Villa Río Bermejito.

Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q (ex Ley N° 3.401) en concordancia con el artículo 10° de la Ley 23.298, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el Art. 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada "FRENTE CHACO MERECE MÁS", integrada por los nucleamientos políticos reconocidos: Partido Justicialista, y Partido de la Victoria.

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL

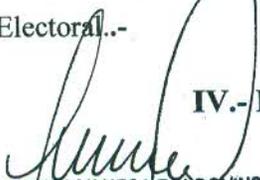
RESUELVE:

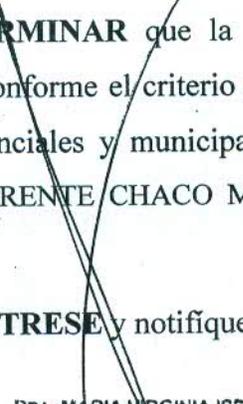
I.- RECONOCER como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir Candidatos a Intendente y Concejales Titulares y Suplentes, para completar el período constitucional de mandato, en las en las Elecciones Municipales Extraordinarias de la Localidad de Villa Río Bermejito convocadas para el 28/10/2018 y eventual segunda vuelta del 04/11/2018, a la denominada "FRENTE CHACO MERECE MÁS" integrada por los nucleamientos políticos reconocidos: "Partido Justicialista y Partido de la Victoria con derecho a la exclusividad de dicho nombre, **excluyéndose** de la misma al Partido Nuevo Espacio de Participación NE-PAR por fundamentos expuestos en los considerandos..-

II.- TENER PRESENTE la Plataforma Electoral presentada.

III.- DETERMINAR que la Alianza de autos llevará como identificadorio el N° 652, conforme el criterio sostenido por este Organismo en anteriores elecciones provinciales y municipales, y como isotipo y logotipo el corazón registrado para el FRENTE CHACO MERECE MAS en este Organismo Electoral..-

IV.- REGÍSTRESE y notifiqese.-


DRA. YANILA VANESA BALDOVINO
JUEZA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA VIRGINIA ISE
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL